



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2047

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos, 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, 59 fracción XXII, 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 3, 16, 37 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, y con base en el Informe de Resultados e información relacionada, derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al periodo del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2010, rendido por la Auditora Superior del Estado, NO aprueba la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, relativa al periodo del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2010.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Auditor Superior del Estado, para que realice las acciones conducentes derivadas del presente Decreto.



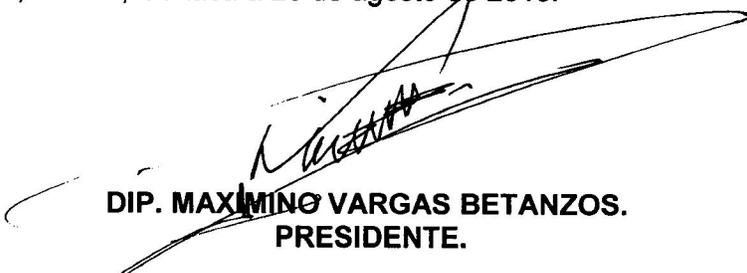
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2047

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de agosto de 2013.



DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.  
PRESIDENTE.



DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.  
SECRETARIO.



DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.  
SECRETARIA.



DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.  
SECRETARIA.